



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 005
(OCTUBRE 23 DE 2023)**

Por el cual se reglamenta y organiza el proceso de convocatoria pública, adjudicación y funcionamiento de las tiendas escolares y la papelería escolar de la institución para el año 2024

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Baltazar Salazar, en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y el Decreto 4807 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

1. Que las normas mencionadas anteriormente autorizan a este Consejo Directivo para reglamentar el proceso de convocatoria y adjudicación de las tiendas escolares y papelería escolar, así como la organización y funcionamiento de las mismas.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 define como ingresos operacionales del fondo educativo, los ingresos obtenidos por la explotación de bienes o servicios del establecimiento, en nuestro caso arriendo de tiendas escolares y papelería escolar.
3. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos de servicios educativos de la Institución, los cuales define el mismo Decreto como recursos propios.
4. Que la institución educativa posee una instalación física destinadas al funcionamiento de tienda escolar y papelería, con el fin de prestar el servicio a los miembros de la comunidad educativa.
5. Que las tiendas escolares y la papelería escolar deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.

Educamos para la transformación social.

1/4



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de las tiendas escolares y la papelería escolar y velar por el bienestar de la comunidad educativa.
7. Que se hace necesario reglamentar y organizar el proceso de adjudicación de las tiendas escolares y la papelería escolar y el funcionamiento de las mismas mediante Acuerdo de este Consejo, de manera tal que queden claros, estandarizados y previamente definidos los términos de referencia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las tiendas escolares y la papelería escolar de la Institución Educativa Baltazar Salazar no son establecimientos comerciales, son un servicio con destino a satisfacer necesidades complementarias del personal docente, directivo, docente, administrativo y operativo durante las actividades escolares, siendo su principal objetivo ofrecer a la comunidad educativa un servicio de calidad y a menor costo del que rige en el comercio local.

ARTÍCULO SEGUNDO: La tienda escolar y la papelería escolar funcionan al interior de la planta física propiedad del Municipio de Rionegro ocupada por la Institución Educativa Baltazar Salazar.

ARTÍCULO TERCERO: La tienda escolar y la papelería escolar se adjudica con el servicio público de energía independiente al de la institución educativa, pagado por el respectivo adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: Las tiendas escolares y la papelería serán adjudicadas anualmente a través de convocatoria pública, la cual se abrirá mediante Acuerdo del Consejo Directivo. El Acuerdo de apertura de la convocatoria definirá el valor mensual base del espacio a adjudicar.

ARTÍCULO QUINTO: La adjudicación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo a más tardar en la primera semana del año escolar para el cual se convocó.

Educamos para la transformación social.

2/4



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

ARTÍCULO SEXTO: La apertura de la convocatoria deberá ser divulgada a través de los diferentes órganos informativos con que cuenta la institución y como mínimo mediante carteles ubicados en la portería y en diferentes sitios del establecimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las tiendas escolares y la papelería serán adjudicadas para el periodo comprendido entre el (01) primero de febrero y el 30 de noviembre del respectivo año escolar, exceptuando el mes de julio, en reposición de los periodos vacacionales de los estudiantes; es decir, se ejecutará la contratación por nueve (9) meses anualmente.

ARTÍCULO OCTAVO: El adjudicatario y la Institución Educativa celebrará un contrato, en el cual se establezca la prestación del servicio con las condiciones, obligaciones y prohibiciones emanadas de este acuerdo y del derecho.

ARTÍCULO NOVENO: No podrá ser adjudicatario de la tienda escolar y/o la papelería en esta Institución quien sea alumno, docente, directivo o empleado administrativo de la misma; quienes sean parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de quien tenga algún tipo de relación laboral con la Institución o la Alcaldía Municipal o de quien sea adjudicatario de otro de los espacios adjudicados en la Institución. De igual forma quienes no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Institución o alguno de los Fondos de las demás Instituciones Educativas. Para ello deberán aportar paz y salvo de las contadoras de los fondos y de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los proponentes recibirán con el formulario adquirido copia del presente Acuerdo, copia del Acuerdo de apertura de la convocatoria y los términos de referencia, constituyendo todo lo anterior términos de referencia de la convocatoria. En el formulario se indicará la base del valor mensual del contrato, para que el proponente establezca su ofrecimiento, el cual deberá ser igual o superior a él, de igual forma el proponente planteará en su propuesta el ofrecimiento de otros beneficios anexos que está dispuesto a otorgar a la Institución y/o a la comunidad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Consejo Directivo definirá la adjudicación de la tienda escolar y la papelería con base en los siguientes criterios:

- Valor mensual ofrecido
- Beneficios anexos ofrecidos
- Lista de precios
- Experiencia en el ramo
- Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio

Educamos para la transformación social.

3/4

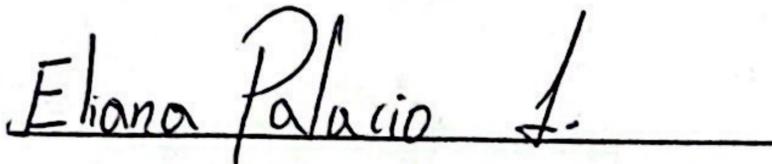


INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La secretaria de la IEBS debe realizar un acta donde enuncie la cantidad de propuestas recibidas, hasta el momento de cierre de la convocatoria

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: : El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa **BALTAZAR SALAZAR**, Administrador de los Fondos de Servicios Educativos, según Acta N°.6 del 23 del mes de octubre de 2023 y empieza a regir a partir de la fecha

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

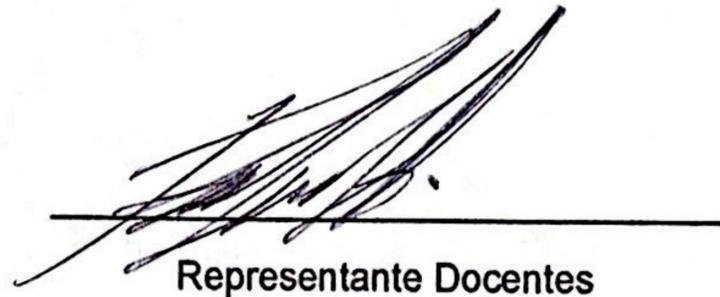


FLOR ELIANA PALACIO LOPEZ

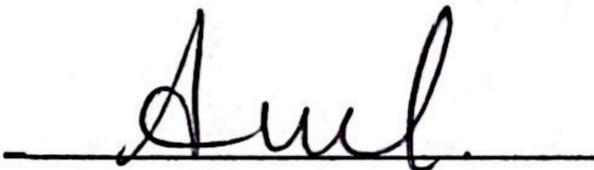
Rectora -Ordenadora



Representante Docentes



Representante Docentes



Representante Alumnos



Representante Exalumnos



Representante Padres de Familia

Educamos para la transformación social.

4/4